



Departamento Asesoría Jurídica

DR.CGC/DRA.CRC/JTN/PBB

Nº 103/14



EXENTA Nº

0159

SANTIAGO,

24 ENE. 2014

VISTOS: Estos antecedentes; La necesidad de otorgar a las personas con dependencia severa atención integral en su domicilio para mejorar su calidad de vida; La Resolución Exenta Nº 11, de fecha 04 de Enero de 2013, del Ministerio de Salud, por medio de la cual se aprobó el Programa sobre Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa; La Resolución Exenta Nº 1264, de fecha 23 de Diciembre de 2013, del Minsal, por medio de la cual se procedió a la distribución de los recursos destinados a la aplicación del Programa en comento; El Memorándum Nº 08, de fecha 03 de Enero de 2014, por medio del cual la Directora del Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud, Dra. Cristina Rauchfuss Celedon, solicita al Jefe (S) del Departamento de Jurídica, doña July Troncoso Navarro, se elaboren convenios con las Municipalidades que en él se detallan; El Ordinario Nº 21, de fecha 17 de Enero de 2014, por medio del cual la Directora del Departamento de Salud de la Comuna de San Pedro, doña Carolina Barrientos Jimenez, remite el convenio debidamente firmado a este Servicio de Salud; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 011, de fecha 27 de Diciembre de 2013, del Departamento de Finanzas; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo establecido en los Decretos Supremos Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La Resolución Afecta Nº 460 de fecha 21 de Octubre de 2013, donde consta el nombramiento del Dr. Carlos Gallardo Cofre como Subdirector Médico del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el Decreto Exento Nº 835/2013, que establece orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, emanada del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, la conformidad del suscrito; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 08 de Enero de 2014, entre el Servicio del Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, en el marco del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2014, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Santiago, a 08 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director **Dr. Juan Kehr Soto**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde **D. Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha

decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Protocolo de Acuerdo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que al el Establecimiento se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa":

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.693.276.- (seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos)**, de los cuales corresponden a Subtitulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMUNAS	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº CUPOS	MONTOS (\$)
SAN PEDRO	COMPONENTE Nº 1	PAGO A CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	276	6.693.276

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por este Servicio de Salud.

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda(explica y oculta)

En relación al Sistema de registro de éste Programa:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual proceso de cierre, debe ser mensual realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en

<http://discapacidad-severa.minsal.cl>.

- Los Servicios de Salud a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo de 2014.
- **La segunda Evaluación:**

COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2014, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte. (Mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- **La tercera evaluación y final,** se efectuará al 31 de Diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución.

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificaran los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles los que se reflejarian en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto) lo anteriormente señalado, se informara oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos Registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SÉPTIMA: los recursos serán transferidos por los Servicio de Salud respectivos, en cuotas, a contar de la total tramitación del Protocolo de Acuerdo y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizara una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma Web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejaran en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuento a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidad en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de éste Protocolo de Acuerdo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Excepcionalmente, y por razones de buen servicio o en la necesidad del mismo, se podrán reconocer actividades y los desembolsos que ellas generen en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, lo que, en todo caso, no podrá anteceder a la firma de la convención.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

DÉCIMA PRIMERA: En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad, visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPUTESE el gasto que irroga la presente Resolución al ítem 24, Asignación 03, Sub-Asignación 298, Especiales 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DR. CARLOS GALLARDO COFRE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- División Atención Primaria Minsal.
- Dpto. Gestión de Recursos Financieros en APS. Minsal.
- **Municipalidad destinataria.**
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de RR.FF y Financieros.
- Departamento de Atención Primaria.
- Departamento de Finanzas.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.JKS/DRA.CRC/JTN/PBB

Nº 105/14

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE ATENCIÓN
DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA AÑO 2014**

En Santiago, a 08 de Enero de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director **Dr. Juan Kehr Soto**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde **D. Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 11 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Protocolo de Acuerdo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que al el Establecimiento se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa":

1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.693.276.- (seis millones seiscientos noventa y tres mil doscientos setenta y seis pesos)**, de los cuales corresponden a Subtítulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

COMUNAS	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº CUPOS	MONTOS (\$)
SAN PEDRO	COMPONENTE Nº 1	PAGO A CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA	276	6.693.276

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por este Servicio de Salud.

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.

Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta)

En relación al Sistema de registro de éste Programa:

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual proceso de cierre, debe ser mensual realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los Servicios de Salud a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

Evaluación:

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo de 2014.
- **La segunda Evaluación:**

COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto de 2014, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a**

Diciembre, de acuerdo a la información de este corte. (Mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- o **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre de 2014, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución.

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles los que se reflejaran en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto) lo anteriormente señalado, se informara oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos Registrados: http://discapacidad-severa.minsal.cl Cupos asignados: Registro del Programa

SÉPTIMA: los recursos serán transferidos por los Servicio de Salud respectivos, en cuotas, a contar de la total tramitación del Protocolo de Acuerdo y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizara una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma Web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejaran en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidad en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de éste Protocolo de Acuerdo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4 los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Excepcionalmente, y por razones de buen servicio o en la necesidad del mismo, se podrán reconocer actividades y los desembolsos que ellas generen en forma previa a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio, lo que, en todo caso, no podrá anteceder a la firma de la convención.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

DÉCIMA PRIMERA: En el evento que al 15 de Noviembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 30 % de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad, visada por la Dirección de Atención Primaria.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 30 % estos deberán ser restituidos al Servicio durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. JUAN KEHR SOTO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD
METROPOLITANO OCCIDENTE



D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO